

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha quince de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 528-2020-R.- CALLAO, 15 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 01086882 recibido el 15 de junio de 2020, por medio de la cual la docente Dra. SONIA ELIZABETH HERRERRA SÁNCHEZ, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química solicita financiamiento para sufragar los gastos que irroga su participación en el Diplomado ACREDITACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD EN ENTIDADES EDUCATIVAS en el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.20 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes, considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio N° 0276-2020-FIQ-V, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 056-2020-CFIQ de fecha 30 de junio de 2020, por la cual el Consejo de Facultad otorga financiamiento a favor de la docente asociado a tiempo completo, Dra. SONIA ELIZABETH HERRERRA SÁNCHEZ adscrita a la Facultad de Ingeniería Química para cubrir parcialmente los gastos que irroga su participación Diplomado ACREDITACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD EN ENTIDADES EDUCATIVAS en el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por el monto de S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), a financiarse con recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao;



Que, mediante Proveído N° 293-2020-ORH-UNAC e Informe N° 354-2020-URBS-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos informa que la docente Dra. SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ, es docente nombrada adscrito a la Facultad de Ingeniería Química; asimismo mediante Oficio N° 1103-2020-OPP la Directora de la Oficina de Planificación Y Presupuesto informa que existe crédito presupuestal para atender lo solicitado en la Meta 8, específica del gasto 2.3.2.7.3.1 para su ejecución en el marco del sistema administrativo respectivo;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, de conformidad al Informe N° 354-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 293-2020-ORH-UNAC de fechas 16 de setiembre de 2020, respectivamente; al Oficio N° 1103-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 16 de setiembre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a favor de la **Dra. SONIA ELIZABETH HERRERA SÁNCHEZ** docente de la Facultad de Ingeniería Química, por el monto total de S/ 4,800 (cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), para sufragar los gastos que demande la matrícula y participación Diplomado ACREDITACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD EN ENTIDADES EDUCATIVAS en el Instituto para la Calidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, Específica del Gasto 23.27.31, con cargo a los realizado por personas jurídicas, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la docente financiada adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ciencias Ingeniería Química, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIQ, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORRHH,
cc. URBS, UE, CE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada.